

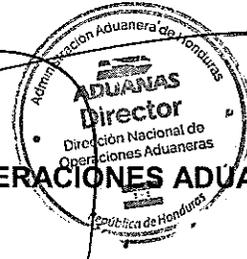
**DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-023-2021**

**PARA:** SEÑORE OBLIGADOS TRIBUTARIOS  
SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SEÑORES SUB ADMINISTRADORES DE ZONAS LIBRES  
DEMAS USUARIOS  
TODA LA REPUBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE  
MERCANCIAS DEL TERRITORIO NACIONAL CON DESTINO A  
EMPRESAS DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO,  
TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O  
CUALQUIER OTRO SERVICIO PARA SU REIMPORTACIÓN

**FECHA:** 19 DE FEBRERO DEL 2021



Para su conocimiento y aplicación se remite el Sub Proceso ADUANAS DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006-2021 “**Subproceso de Exportación Temporal de Mercancías del Territorio Nacional con Destino a Empresas de Zona Libre para su Perfeccionamiento, Transformación, Elaboración , Reparación o Cualquier otro Servicio para su Reimportación**” de aplicación para las empresas del mercado nacional que ingresen mercancías nacionales, nacionalizadas o que tengan origen de conformidad a los tratados comerciales ratificados por Honduras a empresas beneficiarias de Zonas Libres para ser sometidas a operaciones de perfeccionamiento, transformación, elaboración, reparación o cualquier otro servicio, las que serán retornadas mediante el Régimen de Reimportación al territorio nacional garantizando el correcto cumplimiento de la normativa aduanera vigente.

El precitado subproceso se fundamenta jurídicamente en la Ley de Zonas Libres Decreto 356, su reforma contenida en el Decreto No. 8-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de febrero de 2020 y el Reglamento de la Ley de Zonas Libres Acuerdo 41-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de mayo de 2020.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas, Sub Administradores de Aduana de Zona Libre y demás colaboradores, hacer del conocimiento la presente Disposición a todo el personal bajo su cargo y operadores de comercio, involucrado en el Despacho Aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente,

SPWR/OLD



Administración Aduanera de Honduras

## DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES

SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL

<b>Código:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006	<b>Versión:</b> 001-2021	<b>Cantidad de Páginas:</b> 31
<b>Elaborado por:</b> Wendy Rodríguez – Jefe Sección Liberatorio – Dagoberto López David – Especialista Liberatorio – Grícelda Martínez – Analista Liberatorio / Cristina Zeledón Rodríguez – Jefe Sección de Acuerdos y Convenios Internacionales / Carolina Lizeth Chávez Fajardo – Analista de Normas y Procesos Aduaneros	<b>Revisado por:</b> Jose Alejandro Ayala – Gerente Nacional de Normativa Técnica Aduanera / Linda Almendarez Herrera – Gerente Nacional de Gestiones Aduaneras / Samuel Palma Ordoñez – Jefe Departamento de Regímenes Especiales / Doris Dalila Rodríguez – Jefe Sección de Normas y Procesos aduaneros / José Quesada – Jefe Unidad de Modernización	<b>Aprobado por:</b> Marco Tulio Abadie – Director Nacional de Operaciones Aduaneras
Firma(s): _____ Fecha:     /     /	Firma(s): _____ Fecha:     /     /	Firma(s): _____ Fecha: 15 02/2021

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

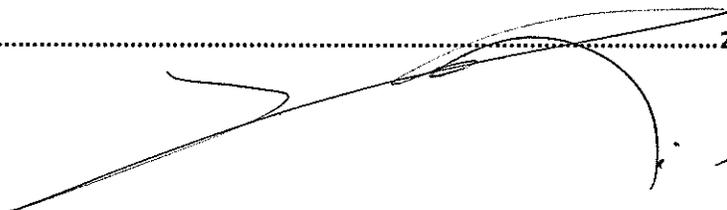
📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	<b>Código de Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página.</b> 1

## CONTENIDO:

I.	PROPÓSITO.....	2
II.	ALCANCE.....	2
III.	RESPONSABILIDADES.....	2
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
V.	DEFINICIONES.....	4
VI.	NORMAS.....	8
	<i>Disposiciones aplicables Para la Exportación Temporal de Mercancía con destino a una empresa de Zona Libre.....</i>	<i>8</i>
	<i>Disposiciones aplicables Para la Exportación Temporal de Mercancía con destino a una empresa de Zona Libre.....</i>	<i>11</i>
VII.	FICHA DEL PROCESO .....	13
VIII.	MATRIZ DEL PROCESO .....	15
VIII.	MODELO DEL PROCESO .....	25



	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	<b>Código de Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 2

## I. PROPÓSITO

Proveer al funcionario de aduanas, auxiliares de la función pública aduanera en la modalidad de agentes aduaneros, transportistas y obligados tributarios del territorio nacional, así como a los beneficiarios del Régimen de Zona Libre, un proceso estandarizado, con actividades y responsabilidades claras y definidas, que ayuden a orientar, controlar y unificar el proceso de ingreso de mercancías nacionales, nacionalizadas o que tengan origen de conformidad a los tratados comerciales ratificados por Honduras, para ser sometidas a operaciones de perfeccionamiento pasivo, transformación, elaboración, reparación o cualquier otro servicio por empresas beneficiarias de Zonas Libres, las que serán retornadas al territorio nacional mediante el Régimen de Reimportación garantizando el correcto cumplimiento de la normativa aduanera vigente.

## II. ALCANCE

Inicia con el registro de la Declaración Única Centroamérica DUCA D de Exportación Temporal con destino a una empresa beneficiaria del Régimen de Zonas Libres, por parte de un agente aduanero, finalizando con el registro de la DUCA D de Reimportación en el puesto aduanero de la Zona Libre que cuente con área de recepción, custodia, aforo y despacho o en la aduana de jurisdicción según sea el caso.

Este proceso es de aplicación para las empresas del Territorio Nacional que exporten temporalmente mercancías nacionales, nacionalizadas o que tengan origen de conformidad a los tratados comerciales ratificados por Honduras, hacia el área restringida de la Zona Libre para ser sometidas a operaciones de perfeccionamiento pasivo, transformación, elaboración, reparación, o cualquier otro servicio que sea requerido.

## III. RESPONSABILIDADES

- **Administrador de Aduana:** Responsable de cumplir la legislación aduanera, así como supervisar y verificar que el analista de aforo y despacho la cumpla aplique los procesos y disposiciones administrativas vigentes.
- **Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero:** Responsable de verificar la información del manifiesto de carga, de digitar, validar y registrar en el sistema informático la DUCA D respectiva, digitalizar los documentos que sustentan la

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	<b>Código de Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 3

declaración de mercancías, realizar el pago del boletín de liquidación cuando proceda, solicitar el canal de selectividad y cumplir con cualquier requerimiento de la Autoridad Aduanera producto de una duda razonable a fin de obtener la autorización levante de las mercancías.

- **Analista de Aforo y Despacho:** Es el responsable de analizar, aforar y realizar todas las actuaciones pertinentes para brindar una respuesta oportuna en el despacho de las mercancías validando el cumplimiento del pago de tributos cuando proceda o en su defecto constatando el documento que le libera o suspende el pago de estos, así como los requisitos a nivel de sistema informático y documental cumpliendo con la normativa aduanera vigente y los procedimientos aduaneros establecidos para tal fin.
- **Autoridad Aduanera de Zonas Libres:** Es el responsable de realizar la verificación física del medio de transporte al momento de la llegada al área restringida de la Zona Libre, confirmando el arribo y generación de manifiesto en el Sistema Informático de Aduanero, autorizando la apertura del medio de transporte para la revisión correspondiente de las mercancías, poniéndolas a disposición de la empresa una vez esta haya registrado la DUCA D de ingreso a Zona Libre, conforme a la normativa aduanera vigente y los procedimientos aduaneros autorizados por la Administración Aduanera.
- **Empresa Beneficiaria de Zona Libre:** Responsable de cumplir el procedimiento aduanero de ingreso de mercancías al área restringida de la Zona Libre, registrando la DUCA D de ingreso a Zona Libre a fin de disponer de las mercancías para someterlas al proceso de transformación o de servicio solicitado por el Obligado Tributario ubicado en el territorio nacional.
- **Transportista:** Es el auxiliar responsable de las operaciones y trámites aduaneros relacionados con el ingreso, traslado, tránsito o salida de las mercancías desde o hacia las instalaciones de la empresa beneficiaria bajo el régimen de Zona Libre, cumpliendo con las rutas fiscales establecida cuando proceda.
- **Instituciones Estatales:** Responsables de ejercer funciones relacionadas con mercancías sujetas a control aduanero, verificando el cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias para poder ingresar al país.
- **Obligado Tributario (Comerciante individual, persona natural o jurídica):** Responsable de la recopilación de toda la documentación que soporta la Declaración de Mercancías, la contratación de los servicios de un agente aduanero y de un transportista para la exportación temporal y la reimportación de mercancía.

#### IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- \* Constitución de la República de Honduras.

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	<b>Código de Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 4

- \* Tratados Internacionales suscritos por el Estado de Honduras.
- \* Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Resolución 223-2008.
- \* Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) Resolución 224-2008.
- \* Código Tributario Decreto 170-2016 del 28 de diciembre del 2016.
- \* Ley de Zonas Libres Decreto No. 356-1976 y sus reformas contenidas en el Decreto No. 08-2020.
- \* Reglamento de la Ley de Zonas Libres, Acuerdo No. 41-2020.
- \* Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprenta Acuerdo No. 481-2017 y sus reformas.
- \* Disposiciones Administrativas emitidas por la Administración Aduanera.

## V. DEFINICIONES

**ACEPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN:** Es el acto de registrar para su trámite la declaración de mercancías.

**ADUANA CENTRAL:** La aduana o lugar habilitado por el Servicio Aduanero ubicada dentro del territorio nacional, la cual no tiene colindancia con ningún país.

**ADUANA DE DESTINO:** La aduana o lugar habilitado por el Servicio Aduanero donde concluyen las operaciones del régimen de Transito Aduanero Interno o Internacional de Mercancías.

**ADUANA DE PARTIDA:** La aduana o lugar habilitado por el Servicio Aduanero donde inician las operaciones del Régimen de Transito Aduanero Interno o Internacional de Mercancías.

**ADUANA:** Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, tránsito, y a la exportación de mercancías.

**AFORO:** Es el acto que implica el reconocimiento de la mercancía, verificación de su valor, peso, cuenta o medida, clasificación en la nomenclatura arancelaria, origen, correcta aplicación de la preferencia arancelaria y liquidación de la obligación aduanera.

**AGENTE ADUANERO:** Es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los tramites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aduanera vigente.

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	<b>Código de Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 5

**ÁREA RESTRINGIDA:** Es la extensión territorial sin población residente, dentro de la cual operan empresas beneficiarias del Régimen bajo control y supervisión fiscal, comprendida dentro de los límites que establezca la autoridad competente. A excepción de las edificaciones opcionales, que operan fuera del beneficio de Zonas Libres, para dar apoyo al personal laborante, previa autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

**ARSA:** Agencia de Regulación Sanitaria.

**AUTORIDAD ADUANERA:** El funcionario del Servicio Aduanero que debido a su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

**CONSIGNATARIO:** Es la persona que en el contrato de transporte establece como destinatario de las mercancías o que adquiere esta calidad por endoso u otra forma de transferencia.

**DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS:** El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual someten las mercancías y aceptan sus obligaciones que este impone.

**DECLARANTE:** Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa una declaración de mercancías de conformidad con el CAUCA y su Reglamento.

**DESPACHO ADUANERO:** El despacho aduanero de las mercancías es el conjunto de actos necesarios para someterlas a un régimen aduanero que concluye con el levante de estas.

**DIGITALIZACIÓN:** Es un proceso tecnológico, que permite mediante la aplicación de técnica foto electrónica o escáner convertir la imagen contenida en documento en papel en una imagen digital.

**DUCA D:** Es el formato aprobado por COMIECO en Resolución 409-2018 que se utiliza para la importación o exportación de mercancías con terceros países.

**EMPRESA BENEFICIARIA:** Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera Operadora, Operadora Usuaria o Usuaria de Zonas Libres, que goza de los beneficios establecidos en la Ley de Zonas Libres.

**EXAMEN FÍSICO Y DOCUMENTAL:** Es el acto que permite a la autoridad aduanera verificar física y documentalmente el cumplimiento de los elementos determinantes de la obligación tributaria aduanera, tales como naturaleza, origen, procedencia, peso, clasificación

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	<b>Código de Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 6

arancelaria, estado, cantidad, valor y demás característica o condiciones que las identifiquen individualmente.

**FACTURA COMERCIAL:** Documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a importar con los precios unitarios y totales, y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior, la que debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 323 del RECAUCA.

**GUIA DE REMISIÓN:** Es un Documento Complementario que sustenta el traslado de bienes o mercancías dentro del territorio nacional, asimismo respalda la existencia de mercancías ubicadas en bodegas y almacenes.

**INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA DEL RÉGIMEN:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Sectores Productivos.

**MEDIO DE TRANSPORTE:** Nave, aeronave, vagón ferroviario, vehículo automotor, o cualquier otro medio utilizado para el transporte de personas o mercancías.

**MERCANCÍA NACIONAL:** Es aquella que ingresa al área restringida procedente del territorio nacional previo cumplimiento de las formalidades aduaneras establecidas en la legislación aduanera.

**MERCANCÍA NACIONALIZADA:** Es la mercancía extranjera que ha cumplido con las formalidades aduaneras de internación, mediante el pago de los impuestos para su uso o consumo definitivo en el país.

**MERCANCÍA ORIGINARIA:** Es la mercancía que, de conformidad a los Tratados Comerciales suscritos y ratificados por Honduras, cumple con la regla de origen.

**PRECINTO:** Dispositivo de seguridad que se coloca en las unidades de carga, con el propósito que la mercancía que se traslada se mantenga intacta hasta llegar a la aduana de destino.

**PUESTO ADUANERO DE CONTROL:** Espacio habilitado en el área de acceso a las Zonas Libres, por la Administración Aduanera para control y vigilancia de las operaciones que realizan las empresas dentro del régimen, tales como admisión temporal, exportación, reexportación, traslado de mercancías entre empresas de zonas libres y tránsitos internos hacia Aduanas, para efectos de internación de mercancías al territorio nacional. En el caso de contar con áreas de Recepción, Custodia, Aforo y Despacho, dentro de las instalaciones de la empresa, la Administración Aduanera podrá designar personal para atender operaciones aduaneras de nacionalización de mercancías que transformen las empresas

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	<b>Código de Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 7

que operan bajo el beneficio dentro del área restringida, asimismo las demás operaciones aduaneras de ingreso y salida de mercancías en sus diferentes regímenes aduaneros.

**RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS:** Son todas aquellas licencias, permisos, certificados o autorizaciones, de carácter no tributario, determinadas y exigidas por legislación nacional o convenios internacionales para el ingreso y salida de mercancías.

**RUTA FISCAL:** Vías autorizadas para el transporte de mercancías sujetas al control aduanero.

**SARAH:** Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras.

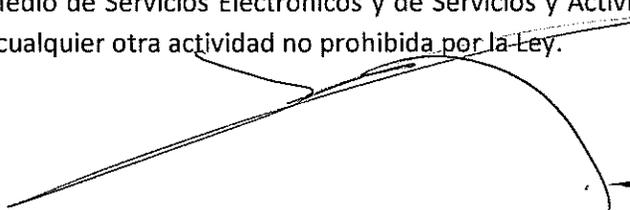
**SENASA:** Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

**SERNAM:** Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Energía, Ambiente y Minería.

**TRANSPORTISTA:** Es el auxiliar encargado de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías. El transportista será responsable directo ante el Servicio Aduanero, por el traslado o transporte de las mercancías objeto de control aduanero.

**TRIBUTOS:** Derechos arancelarios, impuestos, contribuciones, tasas y demás obligaciones tributarias legalmente establecidas.

**ZONA LIBRE:** Es el área del territorio nacional bajo vigilancia fiscal y sin población residente, físicamente delimitada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, donde podrán establecerse y funcionar empresas de capital nacional o extranjero, dedicadas a actividades comerciales e industriales de Exportación o de Reexportación, de Servicios internacionales por medio de Servicios Electrónicos y de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias o cualquier otra actividad no prohibida por la Ley.



	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	Código: ADUANAS-UDEM-SGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	Código de Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		Versión: No. 001-2021
		Página: 8

## VI. NORMAS

### Disposiciones aplicables Para la Exportación Temporal de Mercancía con destino a una empresa de Zona Libre

1. Las Operadoras Usuarías y Usuarías podrán brindar servicios de maquilado o de reparación a empresas que se encuentren en el territorio nacional, siempre que dicha actividad se encuentre autorizada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.
2. Se podrán exportar temporalmente mercancías nacionales, nacionalizadas o que tengan origen de conformidad con los tratados comerciales ratificados por Honduras a una empresa beneficiaria del régimen de Zona Libre, para ser sometidas a operaciones de perfeccionamiento, transformación, elaboración, reparación o cualquier otro servicio que sea requerido, el plazo máximo para su reimportación al territorio aduanero nacional será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de registro de la Declaración de exportación temporal. Así mismo las empresas bajo el Régimen de Importación Temporal (RIT) podrán subcontratar a empresas de Zonas Libres con el propósito que les brinden las operaciones descritas en el párrafo anterior, siempre y cuando sean bienes adquiridos bajo los beneficios del RIT.
3. La empresa del territorio nacional a través de Agente Aduanero deberá registrar la DUCA D, bajo el régimen de exportación temporal de conformidad a lo siguiente:
  - a) **Régimen 2000 Exportación Temporal con reimportación en el mismo estado:** Cuando la mercancía se destine a una empresa de Zona Libre para operación de perfeccionamiento como ser: reparación, restauración, bordado, serigrafiado o cualquier otro servicio que no modifique la naturaleza de la mercancía.
  - b) **Régimen 2100 Exportación Temporal para Perfeccionamiento con Transformación o elaboración:** Cuando la mercancía que se destine a una empresa de Zona Libre para operación de perfeccionamiento corresponda a materias primas, productos semielaborados, envases, empaques y demás insumos, que al final del proceso resultaren en un producto compensador.

La Declaración de mercancía se podrá registrar en el puesto aduanero de control de la Zona Libre cuando esta cuente con área de recepción, custodia, aforo y despacho, caso contrario deberá realizarse su registro en cualquier aduana del territorio nacional, siendo obligatorio declarar el “valor en aduanas” de las mercancías.

El Agente Aduanero que preste sus servicios en Zona Libre debe estar autorizado para operar en la misma y tener pagada su correduría.
4. La DUCA D, bajo el régimen de exportación temporal se sustentará con los documentos siguientes:
  - a) Factura comercial.
  - b) Documento de transporte.

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	Código de Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		Versión: No. 001-2021
		Página: 9

- c) Licencias permisos certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.
5. El Agente Aduanero al momento de registrar la DUCA D bajo el régimen de exportación temporal, en el campo Aduana Ingreso/Salida deberá informar el Código de aduana de Zona Libre a la que se destinará las mercancías, así mismo deberá informar el dato complementario con Código C290 que corresponde al RTN de la empresa de Zona Libre a la que se destina la mercancía.
  6. Registrada la DUCA D bajo el régimen de exportación temporal en el Puesto Aduanero de Control de la Zona Libre o en cualquier Aduana del territorio nacional, el Agente Aduanero deberá someterla al Sistema de Análisis de Riesgo, para que el sistema informático aduanero asigne el Analista de Aforo y despacho según corresponda.
  7. Cuando la Declaración de Exportación Temporal se registre en el Puesto Aduanero de Control de la Zona Libre por contar esta con área de recepción, custodia, aforo y despacho, la empresa del territorio nacional deberá transportar las mercancías hacia la ZOLI, con el propósito de continuar el procedimiento aduanero para el ingreso de las mercancías al área restringida de la Zona Libre, conforme a lo siguiente:
    - a) El conductor del medio de transporte, una vez que arribe con la mercancía al área restringida de la Zona Libre conjuntamente con el Agente Aduanero deberán presentar la documentación ante la autoridad aduanera designada en el Puesto de Control Aduanero (Sub Administrador de Aduana de ZOLI).
    - b) El Sub Administrador de Aduana de Zona Libre, al momento del arribo de las mercancías deberá verificar las características del medio de transporte, consulta en el Sistema Informático Aduanero la Declaración de Exportación Temporal, tipo de mercancías, cantidades, si esta todo conforme permite el ingreso del medio de transporte al área restringida y autoriza que la unidad se ubique en el Área de Recepción, Custodia, Aforo y Despacho correspondiente.
    - c) Si el estado de la Declaración de Exportación Temporal es Autorización Levante (canal verde), el Sub Administrador de Aduana de ZOLI autoriza a la empresa beneficiaria de Zona Libre la apertura del medio de transporte y realizan de forma conjunta la revisión de las mercancías para verificar si están conformes a lo manifestado en la DUCA-D y la documentación adjunta.
    - d) Si, la Declaración de Exportación Temporal es asignada canal de selectividad amarillo o rojo informa al Oficial de Aforo y Despacho para que realice la verificación documental o físico-documental, en coordinación con el Agente Aduanero y la empresa beneficiaria de ZOLI.
    - e) El Analista de Aforo y Despacho asignado a la Zona Libre, realizará el examen documental o físico-documental según el caso, el área de Recepción, Custodia Aforo y Despacho autorizada en la Zona Libre, es responsabilidad del Agente Aduanero y de la Empresa de Zona Libre la apertura de los bultos, su agrupamiento y demás operaciones necesarias para facilitar el reconocimiento.

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	Código de Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		Versión: No. 001-2021
		Página: 10

De existir conformidad entre lo declarado y el resultado de la verificación inmediata, el Analista de Aforo y Despacho asignado en la Zona Libre otorgará el levante, en caso de diferencias y estas sean aclaradas por el Agente Aduanero, la empresa del territorio nacional y la empresa de Zona Libre procederá a realizar las correcciones a la DUCA D de Exportación Temporal que correspondan.

8. El Sub Administrador de la Zona Libre, una vez que la Declaración de Exportación Temporal, se encuentre en estado Autorización Levante, realizará en el Sistema Informático de Aduanas la confirmación del arribo de la mercancía y la generación del manifiesto de carga.

9. En el caso que la Zona Libre no cuente con el área de Recepción, Custodia, Aforo y Despacho la Empresa del mercado Nacional deberá a través de su agente aduanero registra la DUCA D bajo el régimen de exportación temporal en una aduana del territorio nacional, sometiéndola al sistema de análisis de riesgo, si la Declaración de mercancías fue seleccionada a canal de selectividad verde, deberá transportar la mercancía hacia la Zona Libre de destino, si la Declaración fue seleccionada canal de selectividad amarillo o rojo debe transportar las mercancías hacia la aduana de registro con el propósito de realizar el procedimiento aduanero de despacho de las mercancías hacia la Zona Libre, conforme a lo siguiente:

El conductor del medio de transporte y el Agente Aduanero una vez que arribe con la mercancía a la aduana de registro, deberán presentar ante el Depositario y la autoridad aduanera designada la documentación soporte de la DUCA D de exportación temporal.

La Autoridad designada en la aduana de registro, al momento del arribo de las mercancías deberá verificar con la documentación y físicamente las características del medio de transporte, canal de selectividad asignado amarillo o rojo, permitiendo el ingreso al recinto aduanero.

El Analista de Aforo y Despacho asignado para realizar el examen documental o físico-documental según el caso, de existir conformidad entre lo declarado y el resultado de la verificación inmediata, otorgará el levante, en caso de diferencias y estas sean aclaradas por el Agente Aduanero, procederá a realizar las correcciones a la DUCA D de Exportación Temporal que correspondan y autorizará el levante.

Es responsabilidad del Agente Aduanero la apertura de los bultos, su agrupamiento y demás operaciones necesarias para facilitar el reconocimiento.

La empresa del territorio nacional una vez autorizado el levante de las mercancías deberá transportarlas hacia el puesto aduanero de control de la Zona Libre correspondiente, previa autorización de salida por parte del depositario.

10. El Sub administrador de la Zona Libre, una vez que arribe la mercancía procedente de la Aduana de registro correspondiente, verificará las características del medio de transporte, las que de estar conforme permite el ingreso al área restringida, autorizando al conductor estacionar el vehículo en el área de carga y descarga de la empresa a la que se destinó la mercancía, confirma en el sistema informático de aduanas el arribo de las mercancías amparadas en la Declaración de Exportación Temporal y genera el Manifiesto correspondiente.

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, FLABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	Código de Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		Versión: No. 001-2021
		Página: 11

11. La empresa de Zona Libre deberá registrar en el Sistema Informático de Aduanas la DUCA-D de ingreso a ZOLI, bajo el Régimen 5500 (Importación temporal para Perfeccionamiento, Transformación en Zona Libre o 5200 (Admisión Temporal Perfeccionamiento Activo Sin Transformación ZOLI - Zona Franca), debiendo someterla al módulo de gestión de riesgo, a fin de poder disponer de las mercancías y someterla al proceso solicitado por la empresa del territorio nacional.

### Disposiciones aplicables Para la Exportación Temporal de Mercancía con destino a una empresa de Zona Libre

12. Finalizadas las operaciones de perfeccionamiento, transformación, elaboración, reparación o cualquier otro servicio, la Operadora Usuaría o Usuaría de Zona Libre emitirá la factura únicamente por el valor agregado a las mercancías exportadas temporalmente, la que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el régimen de facturación, otros documentos fiscales y registro fiscal de imprentas, debiendo informar a la empresa del territorio nacional para que inicie con el procedimiento de reimportación de la mercancía.

13. La empresa del territorio nacional a través del Agente Aduanero deberá registrar la DUCA D de Reimportación Procedente de Exportación Temporal de conformidad a lo siguiente:

- a. En el Puesto Aduanero de Control de la Zona Libre, cuando la Zona Libre cuenta con área de recepción, custodia, aforo y despacho bajo los códigos de régimen siguientes:
  - 6120 Reimportación de Exportación Temporal Sin Transformación Procedente De Zona Libre.
  - 6121 Reimportación de Exportación Temporal Perfeccionamiento Pasivo Transformación Procede Zona Libre.
- b. En caso de que la empresa de Zona Libre no tenga Área de Recepción, Custodia, Aforo y Despacho, deberá trasladar las mercancías a la Aduana de jurisdicción o en cualquier aduana del territorio nacional, mediante DUCA-D bajo el régimen de Tránsito Interno procedente de Zona Libre, para lo cual deberá seguir con el procedimiento establecido para tal efecto.

Los códigos de régimen a aplicar para la presentación de la DUCA D de reimportación son los siguiente:

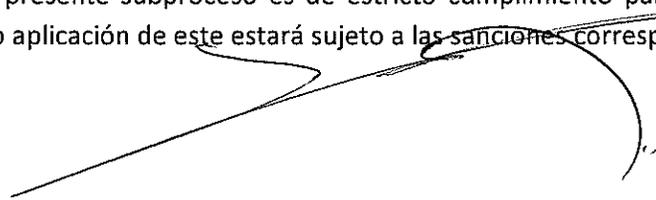
- 6220 Reimportación de Exportación Temporal Sin Transformación Procedente de Zona Libre
- 6021 Reimportación de Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo con Transformación o Elaboración.

14. Los bienes al ser reimportados al territorio aduanero nacional no están sujetos al pago de aranceles, pero si al pago de los impuestos que procedan calculados sobre el valor de la transformación, más los gastos que se incurran con motivo de la reimportación, la cual no está

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	<b>Código de Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 12

sujeta al régimen arancelario, según lo establecido en el Artículo 15 A del Decreto 08-2020, debiendo informar el Agente Aduanero al momento del registro de la DUCA D de Reimportación el Código de Ventaja 069 (DECRETO 8-2020 REFORMA LEY ZONAS LIBRES) para gozar del beneficio en referencia.

15. Cuando el registro de la DUCA D de Reimportación se realice en una Aduana que no corresponda a un Puesto Aduanero de Control de la Zona Libre, el agente aduanero deberá informar en el campo Aduana Ingreso/Salida el Código de Aduana de Zona Libre de donde proceden las mercancías.
16. Cuando la Declaración de mercancías bajo el régimen de reimportación la realice una empresa del Régimen de Importación Temporal en virtud que subcontrato a una empresa de Zona Libre para brindarle los servicios de perfeccionamiento, transformación, elaboración y reparación con bienes importados al amparo del RIT, al momento de registrarse esta, el agente aduanero deberá informar la ventaja 063 (Sub contratación operaciones RIT), lo que permitirá el no pago de los tributos sobre el valor agregado, en virtud que las mercancías continúan gozando de la suspensión del pago de impuestos.
17. La DUCA D de Reimportación Procedente de Exportación Temporal se sustentará con los documentos exigidos en los literales b) y e), cuando proceda, del Artículo 321 del RECAUCA. Indicando el numero de la DUCA de exportación temporal.
18. El plazo para la reimportación es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aceptación de la Declaración de exportación temporal para perfeccionamiento, transcurrido el plazo sin que se reimporten las mercancías causará el pago los tributos y el cumplimiento de las obligaciones no arancelarias, propios de importación definitiva, como si dichas mercancías se importaran por primera vez al territorio aduanero.
19. La aplicación del presente subproceso es de estricto cumplimiento para todos los usuarios responsable, la no aplicación de este estará sujeto a las sanciones correspondientes.



	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	<b>Código de Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 13

## VII. FICHA DEL PROCESO

<b>Analista de procesos:</b>	Wendy Rodríguez, Dagoberto López, Gricelda Martínez, Cristina Zeledón y Carolina Lizeth Chávez.	<b>Sistemas:</b>	Sistema Informático de Aduanas.
<b>Fechas de anotaciones:</b>		<b>Horario:</b>	9:00 AM a 5:00 PM.
<b>Nombre del proceso:</b>	Subproceso de Exportación Temporal de mercancías Procedentes del territorio nacional a empresas beneficiarias Régimen de Zona Libre para su perfeccionamiento, transformación, elaboración, reparación o cualquier otro servicio, para su reimportación al territorio nacional.		
<b>Macroproceso:</b>	-	<b>Subproceso:</b>	-
<b>Objetivo:</b>	Proveer al funcionario de aduanas, auxiliares de la función pública aduanera en la modalidad de Agentes Aduaneros, transportistas y Obligados Tributarios del territorio nacional, así como a los beneficiarios del Régimen de Zona Libre, un proceso estandarizado, con actividades y responsabilidades claras y definidas, que ayuden a orientar, controlar y unificar el proceso de ingreso de mercancías nacionales, nacionalizadas o que tengan origen de conformidad a los tratados comerciales ratificados por Honduras, para ser sometidas a operaciones de perfeccionamiento pasivo, transformación, elaboración, reparación o cualquier otro servicio por empresas beneficiarias de Zonas Libres, las que serán retornadas al territorio nacional mediante el régimen de Reimportación garantizando el correcto cumplimiento de la normativa aduanera vigente.		
<b>Usuarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Funcionarios de la Administración Aduanera de Honduras.</li> <li>✓ Jefe de Departamento de Regímenes Especiales.</li> <li>✓ Jefe de la Sección de Liberatorio.</li> <li>✓ Analistas de la Sección de Liberatorio.</li> <li>✓ Jefe de la Oficina Regional de Regímenes Especiales (SPS).</li> <li>✓ Los Analistas Aduaneros de la Regional.</li> <li>✓ Las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Libre.</li> <li>✓ Las empresas del territorio Nacional.</li> <li>✓ Agentes Aduaneros.</li> <li>✓ Transportistas.</li> </ul>		
<b>Dueño:</b>	Departamento de Regímenes Especiales, Sección Liberatorios.		
<b>Inicio:</b>	Inicia con el registro de la Declaración Única Centroamérica DUCA D de Exportación Temporal con Destino a una empresa Beneficiaria del Régimen de Zonas Libres, por parte de un Agente Aduanero.	<b>Fin:</b>	Finaliza con el registro de la DUCA D de Reimportación, con el proceso de despacho por parte de la Autoridad Aduanera que corresponda de la mercancía transformada, elaborada, reparada o cualquier otro servicio realizado.
<b>Requisitos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Resolución, constancia o documento equivalente de incorporación al régimen emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico.</li> <li>✓ Resolución o constancia de autorización para brindar servicios de maquilado o reparación a empresas del mercado nacional autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico.</li> <li>✓ Creación en el SARAH del área de recepción, custodia, aforo y despacho de la Zona Libre.</li> </ul>		

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	<b>Código de Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 14

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contrato de Servicios de maquilado o transformación entre la empresa de zona libre y la empresa del territorio nacional.</li> <li>✓ Declaración Única Centroamericana (DUCA D), bajo el régimen de exportación temporal con destino a ZOLI.</li> <li>✓ Declaración Única Centroamericana (DUCA D) de ingreso a ZOLI.</li> <li>✓ Declaración Única Centroamericana (DUCA D) bajo régimen de Transito Interno procedente de Zona Libre.</li> <li>✓ Declaración Única Centroamericana (DUCA D) bajo el régimen de Reimportación procedente de una DUCA D de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.</li> </ul>
<b>Indicadores:</b>	Por definir
<b>Anexos:</b>	-
<b>Recursos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recurso Humano.</li> <li>✓ Computadoras.</li> <li>✓ Impresora.</li> <li>✓ Equipo de oficina.</li> <li>✓ Papelería y útiles.</li> <li>✓ SARA H.</li> <li>✓ Ley de las Zonas Libres y sus reformas.</li> <li>✓ Reglamento de Zonas Libres.</li> </ul>
<b>Frecuencia:</b>	Diariamente.

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	
	SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORCIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	
	Código: ADUANAS-UDEM- SGGDM-FO-02	Código de Proceso: ADUANAS- DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
	Versión: No. 001-2021	Página: 15

## VIII. MATRIZ DEL PROCESO

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
<b>INICIO</b>										
<b>Mercancías que arriben a la Zona Libre que cuenta con un área de recepción, custodia, aforo y despacho</b>										
1	Recopilación y emisión de documentos que sustentaran la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo de mercancías hacia las zonas libres.	Que la empresa del territorio nacional emita y recopile la documentación soporte de la DUCA D de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.	Mercancías y Documentación soporte.	1.1 Solicita ante las autoridades competentes licencias, permisos, certificaciones u otros documentos cuando corresponda. 1.2 Emite guía de remisión destinada a empresa de Zona Libre. 1.3 Entrega la documentación soporte al Agente Aduanero.	-	Empresa del territorio nacional.	-	Documentación soporte para registrar la declaración de mercancías de exportación temporal.	AFPA.	Agente Aduanero.
2	Registro de la DUCA D de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo con transformación o elaboración con destino a Zona Libre.	Que el declarante registre en el Sistema Informático de Aduanas la declaración de mercancías de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo con transformación o elaboración con destino a Zona Libre.	Documentación soporte para registrar la declaración de mercancías de exportación temporal.	2.1 Inicia sesión en SARAH Web 2.0. 2.2 Ingresa en el módulo <i>Declaración Aduanera en la opción Declaración Única Aduanera</i> . 2.3 Digita, valida y registra la DUCA D de exportación temporal con Código de Régimen 2000 o 2100 en el Puesto Aduanero de Control de la Zona Libre. 2.4 Ingresa en el módulo <i>Declaración Aduanera en la opción Carga de Imágenes de Documentos y Transmite los siguientes documentos en formato digital PD</i> . <input checked="" type="checkbox"/> Guía de Remisión. <input checked="" type="checkbox"/> Documento de transporte u otro documento equivalente.	-	AFPA.	Agente Aduanero.	DUCA D de Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo registrada en Sistema Informático Aduanero.	AFPA.	Transportista.

## Administración Aduanera de Honduras

SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS  
 PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS  
 DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO,  
 TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO  
 SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL

Código: ADUANAS-UDEM-  
SGGDM-FO-02

Código de Proceso: ADUANAS-  
DNOA-DRE-SL-ZOLL-PO-006

Versión: No. 001-2021

Página: 16

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
3	Traslado de la mercancía hacia la Zona Libre.	Que las mercancías sean transportadas al puesto aduanero de la Zona Libre.	DUCA D de Exportación Temporal para perfeccionamiento registrado en Sistema Informático Aduanero.	<p>✓ Licencias, permisos, certificaciones u otros documentos cuando corresponda.</p> <p>2.5 Ingresar en el módulo <i>Declaración Aduanera en la opción Solicitar Canal.</i></p> <p>2.6 Somete la declaración de mercancías con destino a ZOLL al Sistema de Gestión de Riesgo y continua con el Procedimiento General de Declaraciones.</p>	-	AFPA.	Transportista a.	Mercancía arribada a punto de acceso de la Zona Libre.	Puesto Aduanero de Control de Zona Libre.	Sub Administrador de Aduana.
4	Control de arribo de las mercancías en la Zona Libre y despacho aduanero de las mercancías.	Que las mercancías arriben a la empresa de Zona Libre.	Mercancía arribada a punto de acceso de la Zona Libre.	<p>4.1 Verificar físicamente las características del medio de transporte con las descritas en la casilla de observaciones de la DUCA D, si esta todo conforme permite el ingreso del medio de transporte.</p> <p>4.2 Verificar en el Sistema Informático Aduanero el estado de la Declaración.</p> <p><i>¿Canal asignado por el Sistema de Riesgo? VERDE</i></p>	-	Puesto Aduanero de Control de Zona Libre.	Sub Administrador de Aduana.	Control de arribo de las mercancías y despacho aduanero de la DUCA D de Exportación Temporal, realizado en Sistema Informático de Aduanas.	Empresa de Zona Libre.	-

## Administración Aduanera de Honduras

SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS  
 PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS  
 DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO,  
 TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO  
 SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL

Código: ADUANAS-UDEM-  
SGGDM-FO-02

Código de Proceso: ADUANAS-  
DNOA-DRE-SI-ZOLI-PO-006

Versión: No. 001-2021

Página: 17

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
5	Registro de la Declaración de Ingreso a Zona Libre.	Registrar en el Sistema Informativo de Aduanas la DUCA D de ingreso a Zona Libre.	Control de arribo de las mercancías y despacho aduanero de la DUCA D de Exportación Temporal realizado en Sistema	<p>4.3 Realiza en el Sistema Informativo de Aduanas la confirmación de arribo de las mercancías y Genera manifiesto de carga procedente de la DUCA D de Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo.</p> <p>4.4 Informar a la empresa de Zona Libre el número de Manifiesto de Carga generado para que proceda al registro de la Declaración de Ingreso a zona libre bajo el Código de régimen 5500 o 5200.</p> <p><b>AMARILLO/ROJO</b></p> <p>4.5 Realiza la revisión documental, físico-documental conforme al Procedimiento General de Despacho de Mercancías.</p> <p>4.6 Informar al Sub Administrador de Aduana a efecto que realice la confirmación de arribo de las mercancías y Generación del manifiesto de carga procedente de la DUCA D de Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo.</p>	-	Empresa de Zona Libre.	-	DUCA D de ingreso a Zona LIBRE Registrada en el Sistema Informativo de Aduanas.	-	-
				<p>5.1 Ingresar a la página <a href="http://www.aduanas.gob.hn">www.aduanas.gob.hn</a> y seleccionar el ícono SARAH WEB 2.0, luego de colocar el usuario y clave, ingresar en la opción. <i>Declaración Aduanera - Declaración de Zonas Libres.</i></p> <p>5.2 Informa el número de DUCA D exportación temporal, el RTN de la empresa del territorio</p>						

✉ [info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn) ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 [www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)

## Administración Aduanera de Honduras

SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL, A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL

Código: ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02

Código de Proceso: ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006

Versión: No. 001-2021

Página: 18

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
			Informático de Aduanas.	<p>nacional y el manifiesto de carga de Zona Libre y presiona el icono <i>Carregar datos</i>.</p> <p>5.3 Verifica que los datos cargados por el Sistema Informático de Aduanas se encuentren conforme a las mercancías recibidas y documentación soporte.</p> <p>5.4 En caso de encontrar inconsistencia corrige los datos que correspondan.</p> <p>5.5 Digita lo datos no cargados, valida y registra la Declaración de Ingreso a Zona Libre según el régimen 5000 o 5200.</p> <p>5.6 Transmite los documentos digitalizado soportes de la declaración de mercancías.</p> <p>5.7 Somete la DUCA-D de Ingreso a Zona Libre al sistema de análisis de riesgo, y continua con lo establecido en el Proceso de General importación con DUCA D.</p> <p>5.8 Dispone de las mercancías para someterlas el proceso requerido por la empresa del mercado nacional.</p> <p><i>FIN DEL PROCESO</i></p>						
<p><b>Mercancías que arriben a la Zona Libre que NO cuente con un área de recepción, custodia, aforo y despacho</b></p>										
6	Traslado de la mercancía	Que las mercancías sean	DUCA D de Exportación	6.1 Registro de la DUCA D de Exportación Temporal en el	-	AFPA.	Agente Aduanero /	Merchancía arribada a la	Autoridad Aduanera.	

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel  
🌐 www.aduanas.gob.hn

 <b>ADUANAS</b> Administración Aduanera de Honduras		<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	
SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL		<b>Código: ADUANAS-UDEM-</b> SGGDM-FO-02	
Código de Proceso: ADUANAS- DNOA-DRE-SL-ZOLL-PO-006		<b>Versión: No. 001-2021</b>	
<b>Página: 19</b>			

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
7	Despacho Aduanero de las mercancías en la Aduana de registro.	Autorizar el levante de la DUCA D de Exportación Temporal.	Mercancía arribada a la Aduanas correspondiente.	<p>6.3 Remitirse al paso No. 4 actividades del 4.1 al 4.4 y lo descrito en el Paso 5. <i>FIN DEL PROCESO</i></p> <p>6.4 Transporta las mercancías desde las instalaciones de la empresa del territorio nacional hacia la Aduana de Registro descrita en la DUCA D de Exportación.</p>	-	Autoridad Aduanera.	Analista de Aforo y Despacho.	Autorización Levante de las mercancías realizado en el Sistema Informático de Aduanas.	AFPA.	Transportista a.
8	Traslado de la mercancía de la Aduana de Registro hacia el puesto de Control de la Zona Libre.	Que las mercancías sean transportadas al puesto aduanero de la Zona Libre.	Autorización Levante de las mercancías realizado en el Sistema Informático de Aduanas.	<p>8.1 Transporta las mercancías desde las instalaciones de la Aduana de Registro hacia el puesto aduanero de control de la Zona Libre.</p> <p>8.2 Presenta la documentación al Sub Administrador de Aduana de la Zona Libre.</p>	-	AFPA.	Transportista a.	Mercancía arribada a punto de acceso de la Zona Libre.	Puesto Aduanero de Control de Zona Libre.	Sub Administrador de Aduana.

 info@aduanas.gob.hn  2240-0800  
 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel  
 www.aduanas.gob.hn

## Administración Aduanera de Honduras

SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS  
 PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS  
 DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO,  
 TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO  
 SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL

Código: ADUANAS-UEM-  
SGGDM-FO-02

Código de Proceso: ADUANAS-  
DNOA-DRE-SL-ZOLL-PO-006

Versión: No. 001-2021

Página: 20

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
<b>Reimportación de mercancías al territorio nacional procedentes de Zona Libre que cuente con un área de recepción, custodia, aforo y despacho</b>										
9	Emisión de factura una vez finalizado el servicio de elaboración, reparación o transformación n.	Que la empresa del territorio nacional inicie el proceso de reimportación.	Mercancía elaborada, reparada o transformada.	<p>9.1 Emisión de la factura, en la que describe el monto por el valor agregado por concepto de transformación, elaboración, reparación o cualquier otro servicio requerido.</p> <p>9.2 Informar a la empresa del territorio nacional la finalización del servicio solicitado.</p>	-	Empresa de Zona Libre.	-	Factura emitida por la empresa de ZOLL.	AFPA.	Agente Aduanero.
10	Registro de la DUCA D de Reimportación procedente de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo con transformación o elaboración.	Que el declarante registre en el Sistema Informático de Aduanas la declaración de mercancías de Reimportación procedente de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo con transformación o elaboración precedente de la ZOLL y la someta al Sistema de Gestión de Riesgo.	Factura emitida por la empresa de ZOLL.	<p>10.1 Inicia sesión en SARA Web 2.0.</p> <p>10.2 Ingresar en el módulo <i>Declaración Aduanera en la opción Declaración Única Aduanera.</i></p> <p>10.3 Digita, valida y registra la DUCA D de Reimportación Procedente de Exportación Temporal con Código de Régimen 6220 o 6021 en el Puesto aduanero de Control de la Zona Libre.</p> <p>10.4 Ingresar en el módulo <i>Declaración Aduanera en la opción Carga de Imágenes de Documentos y Transmite documentos en formato digital PDF siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Factura.</li> <li>✓ Documento de transporte u otro documento equivalente.</li> </ul>	-	AFPA.	Agente Aduanero.	DUCA D de Reimportación procedente de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo registrada en Sistema Informático Aduanero.	AFPA.	Transportista.

 [info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)
 2240-0800

 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

 [www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)

## Administración Aduanera de Honduras

SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS  
 PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS  
 DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO,  
 TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO  
 SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL

Código: ADUANAS-UDEM-  
SGGDM-FO-02

Código de Proceso: ADUANAS-  
DNOA-DRE-SL-ZOLL-PO-006

Versión: No. 001-2021

Página: 21

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
				✓ Licencias, permisos, certificaciones u otros documentos cuando corresponda. 10.5 Ingresa en el módulo <i>Declaración Aduanera en la opción Solicitar Canal.</i> 10.6 Somete la declaración de mercancías al Sistema de Riesgo y continúa con el Proceso de despacho aduanero conforme al canal de selectividad. <i>FIN DEL PROCESO</i>						
<b>Nota:</b> 1. En el campo Aduana Ingreso Salida deberá informar la Aduana de Zona Libre. 2. Para gozar del beneficio de exoneración de los derechos arancelarios deberá informar la ventajita 069 DECRETO 8-2020 REFORMA LEY ZONAS LIBRES.										
<b>Reimportación de mercancías al territorio nacional procedentes de Zona Libre que NO cuente con un área de recepción, custodia, aforo y despacho</b>										
11	Emisión de factura para el Registro en el Sistema Informático de Aduanas de la DUCA D bajo el régimen de Tránsito Interno.	Emisión de factura que sustentará el Régimen de Tránsito Interno.	Documentos que sustentan la DUCA D de Tránsito Interno.	11.1 Emisión de la factura, en la que describe el monto por el valor agregado por concepto de transformación, elaboración o cualquier otro servicio requerido. 11.2 Inicia sesión en SARAH Web 2.0. 11.3 Ingresa en el módulo Declaración Aduanera en la opción Declaración Única Aduanera. 11.4 Digita, valida y registra la DUCA D Código de Régimen 8150 Ingresa en el módulo Declaración Aduanera en la opción Carga de Imágenes de Documentos y Transmite documentos en formato digital PDF siguientes. ✓ Factura.	-	Empresa de Zona Libre.	-	Factura emitida y registro de la DUCA D de Tránsito Interno en el Sistema Informático de Aduanas.	Puesto Aduanero de Control de Zona Libre.	Sub Administrador de Aduana.

 [info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)
 2240-0800

 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

 [www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)

## Administración Aduanera de Honduras

SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL

Código: ADUANAS-UEM-  
SGGDM-FO-02

Código de Proceso: ADUANAS-  
DNOA-DRE-SL-ZOLL-PO-006

Versión: No. 001-2021

Página: 22

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a		
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo	
12	Control de inicio de tránsito.	Salida del medio de transporte del área restringida de la Zona Libre a la Aduana de destino.	Factura emitida y registro de la DUCA D de Tránsito Interno en el Sistema Informático de Aduanas.	<p>✓ Documento de transporte u otro documento equivalente.</p> <p>✓ Licencias, permisos, certificaciones u otros documentos cuando corresponda.</p> <p>11.5 Ingresa en el módulo Declaración Aduanera en la opción Solicitar Canal.</p> <p>11.6 Somete la declaración de mercancías al Sistema de Riesgo.</p> <p>11.7 Presenta la Declaración y documentos de soporte ante el Sub Administrador de Aduana de Zona Libre.</p>	-	Puesto Aduanero de Control de Zona Libre.	Sub Administrador de Aduana.	Control de Tránsito Iniciado y DUCA D de Tránsito Interno Firmada y sellada.	APPA.	Transportista.	
				<p>12.1 Revisar los documentos y DUCA D de Tránsito Interno registrada.</p> <p>12.2 Revisión física de las mercancías. <b>¿Está todo conforme?</b></p> <p><b>SI</b></p> <p>12.3 Coloca el marchamo al medio de transporte según corresponda.</p> <p>12.4 Ingresa al Sistema Informático de Aduanas y realiza el <i>control de inicio de tránsito</i>.</p> <p>12.5 Firma y sella la DUCA D de Tránsito Interno procedente de Zona Libre.</p> <p>12.6 Entrega la DUCA D de Tránsito Interno firmada y sellada a la empresa de Zona Libre.</p> <p><b>NO</b></p> <p>12.7 Informa a la empresa de Zona Libre la inconsistencia encontrada.</p>							

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

## Administración Aduanera de Honduras

SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS  
PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICARIAS  
DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO,  
TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO  
SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL

Código: ADUANAS-UDEM-  
SGGDM-FO-02

Código de Proceso: ADUANAS-  
DNOA-DRE-SL-ZOLL-PO-006

Versión: No. 001-2021

Página: 23

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
13	Traslado de mercancías hacia la Aduana de destino.	Arribo de las mercancías a la aduana de destino para su reimportación al territorio nacional.	Control de Tránsito Iniciado y DUCA D de Tránsito Interno Firmada y sellada.	12.8 Al subsanar la inconsistencia señalada, regresa al paso 12.1 al 12.6. 13.1 Recibe la DUCA D de Tránsito Interno firmada y sellada. 13.2 Traslada la mercancía a la Aduana de destino. 13.3 Presenta DUCA D con su documentación soporte a la autoridad aduanera de la Aduana de destino.	-	AFP.A.	Transportista.	Mercancía arribada a la Aduana de destino o Depósito de Aduanas.	Aduana de Destino. Depósito de Aduana.	Analista de Aforo y Despacho.
14	Control Cierre de Tránsito Interno.	Concluir Operación de Tránsito Interno.	Mercancía arribada a la Aduana de destino o Depósito de Aduanas.	14.1 Recibe DUCA D Tránsito Interno y documentación soporte, cotejándolos con los datos de los documentos físicos informados en el Sistema Informático de Aduanas. <b>¿Está todo conforme?</b> <b>SI</b> 14.2 Genera el manifiesto de carga. 14.3 Realiza control cierre de tránsito Interno. 14.4 Informa al Agente Aduanero el número de manifiesto generado por el Sistema informático de Aduanas a fin de que proceda con el registro de la DUCA D de Reimportación Procedente de Exportación Temporal y continúe con el Proceso de despacho aduanero. <b>NO</b> 14.5 Informa a la empresa del territorio nacional las inconsistencias encontradas.	-	Aduana de Destino. Depósito de Aduana.	Analista de Aforo y Despacho.	Manifiesto de carga registrado y cierre de Tránsito Interno realizado en el Sistema Informático de Aduanero.	AFP.A.	Agente Aduanero.

### Administración Aduanera de Honduras

SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS  
PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS  
DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO,  
TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO  
SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL

**Código:** ADUANAS-UDEM-  
SGGDM-FO-02

**Código de Proceso:** ADUANAS-  
DNOA-DRE-SL-ZOLL-PO-006

**Versión:** No. 001-2021

**Página:** 24

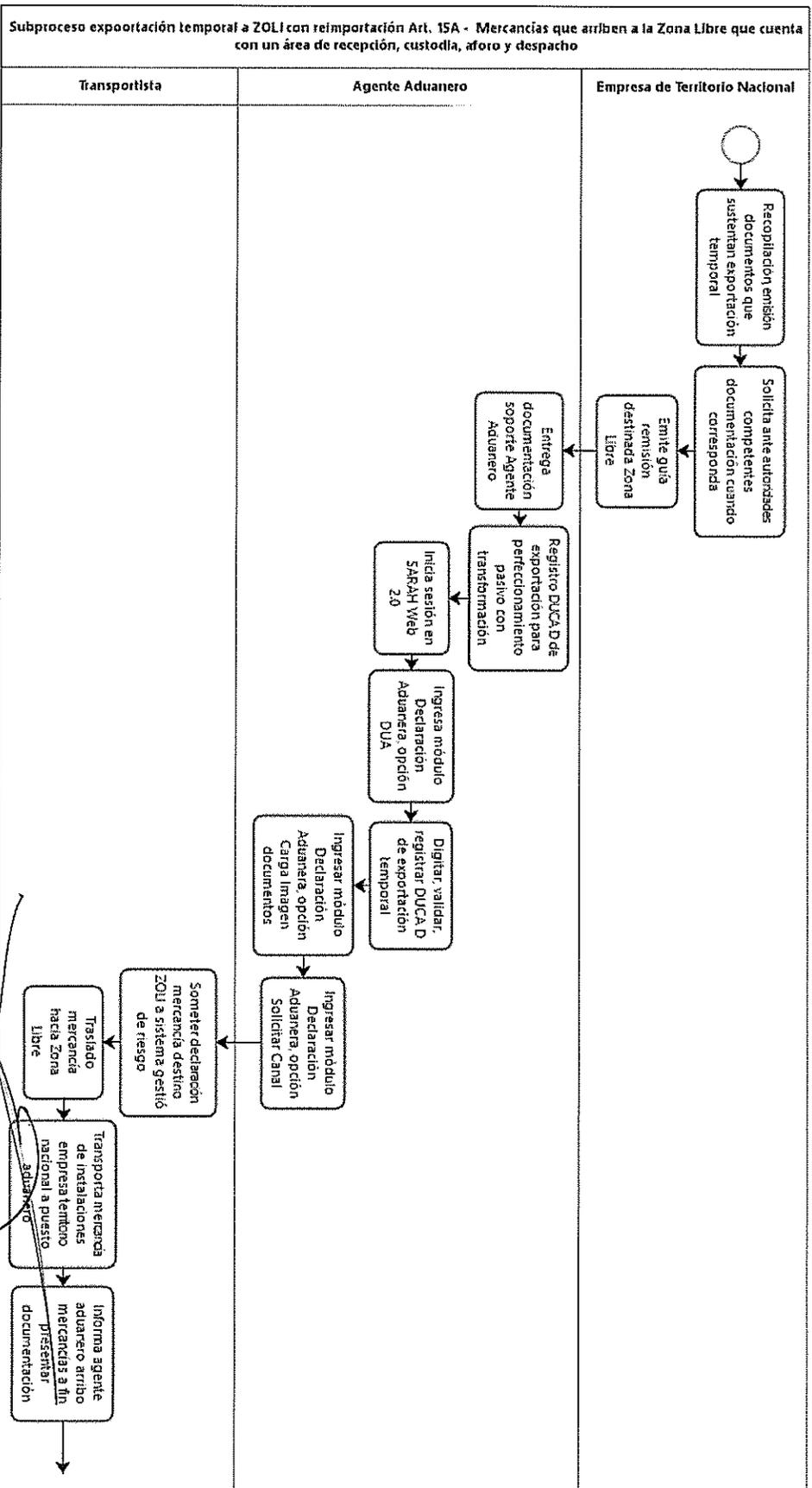
#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
				<p>14.6 Al subsanar la inconsistencia señalada, regresa al paso 14.1 al 14.4.</p> <p><b>Nota 1:</b> Remitirse al paso 10 y continuar con el proceso normal.</p> <p><b>Nota2:</b> Los códigos de regímenes a utilizar son 6220 y 6021 según corresponda.</p>						

*Handwritten signature and initials*

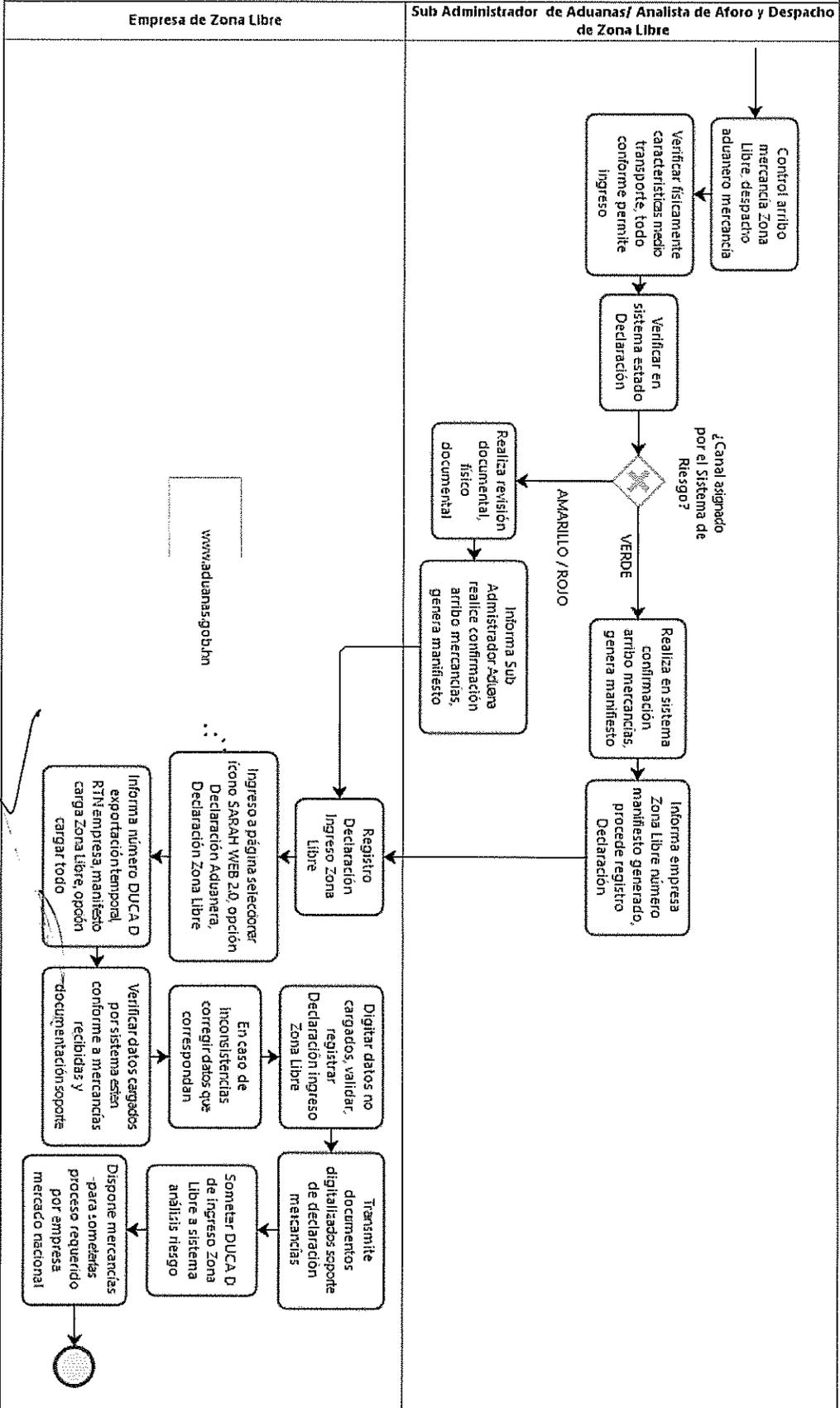
	
<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	
<b>Administración Aduanera de Honduras</b> SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	
<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM- SGGDM-FO-02	<b>Código de Proceso:</b> ADUANAS- DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
<b>Versión:</b> No. 001-2021	<b>Página:</b> 25

### VIII. MODELO DEL PROCESO

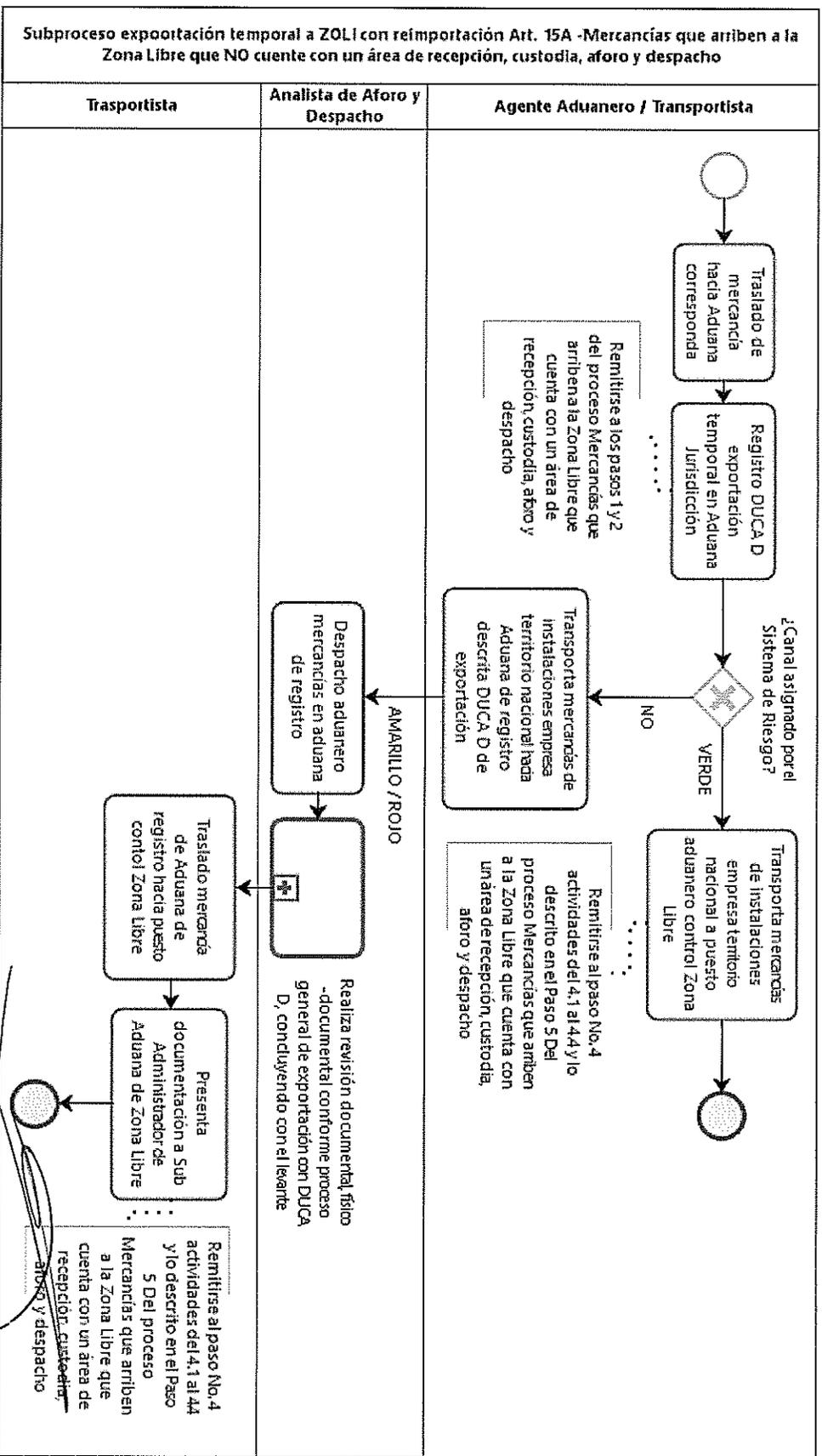
**Mercancías que arriben a la Zona Libre que cuenta con un área de recepción, custodia, aforo y despacho**



**Subproceso exportación temporal a ZOLI con reimportación Art. 15A - Mercancías que arriben a la Zona Libre que cuenta con un área de recepción, custodia, aforo y despacho**

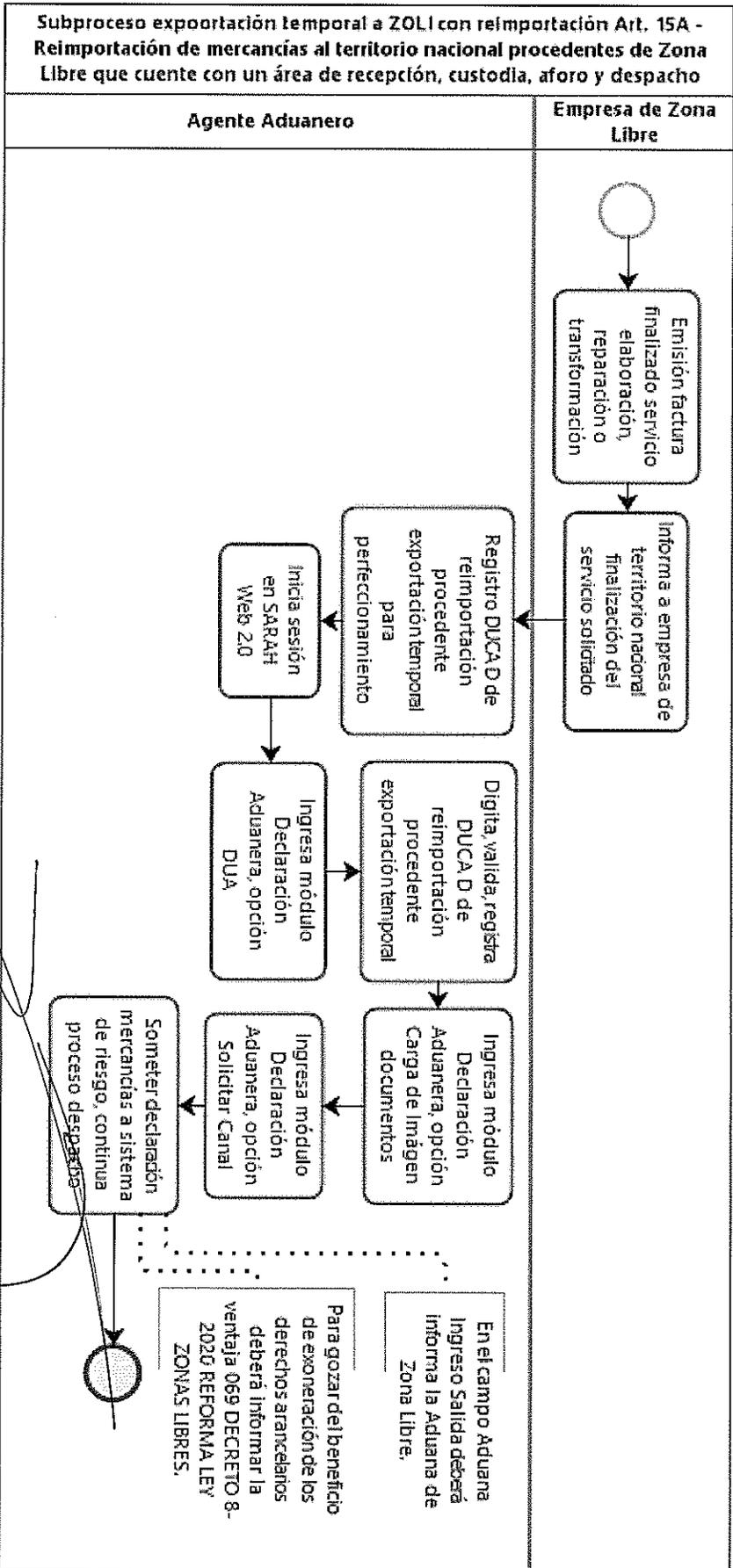


**Mercancías que arriben a la Zona Libre que NO cuente con un área de recepción, custodia, aforo y despacho**



 <b>ADUANAS</b> Administración Aduanera de Honduras		<b>Administración Aduanera de Honduras</b>
<b>SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL</b>		
<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02	<b>Código de Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006	<b>Versión:</b> No. 001-2021
<b>Página:</b> 28		

**Reimportación de mercancías al territorio nacional procedentes de Zona Libre que cuente con un área de recepción, custodia, aforo y despacho**

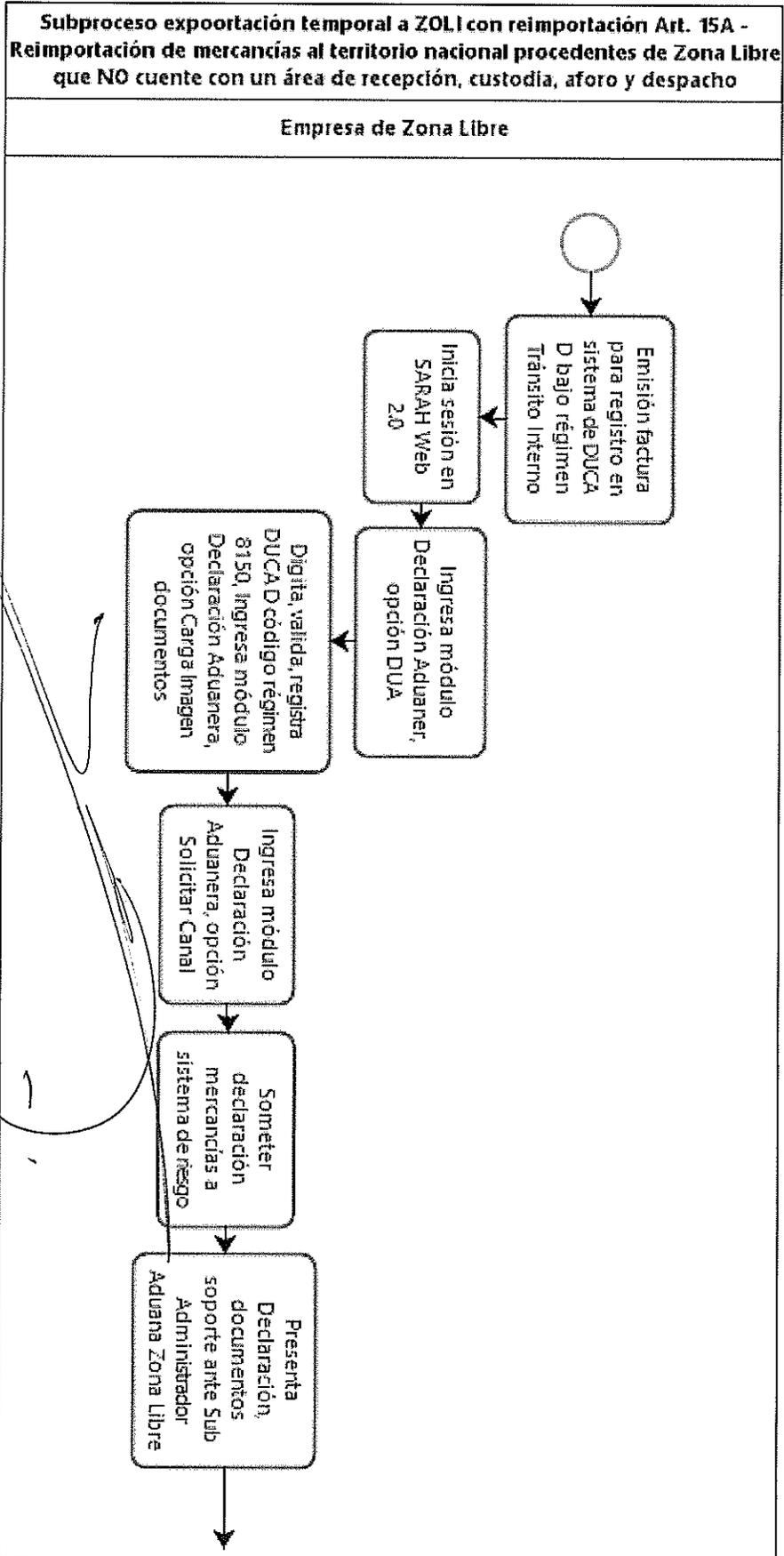


10/03/2021

revised by

 <b>ADUANAS</b> Administración Aduanera de Honduras	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	Código: ADUANAS-UDEM- SGGDM-FO-02
		Código de Proceso: ADUANAS- DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL		Versión: No. 001-2021
		Página: 29

**Reimportación de mercancías al territorio nacional procedentes de Zona Libre que NO cuente con un área de recepción, custodia, aforo y despacho**



Prepared by

ADUANAS

## Administración Aduanera de Honduras

SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS  
 PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS  
 DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO,  
 TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO  
 SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL

Código: ADUANAS-UDEM-  
SGGDM-FO-02

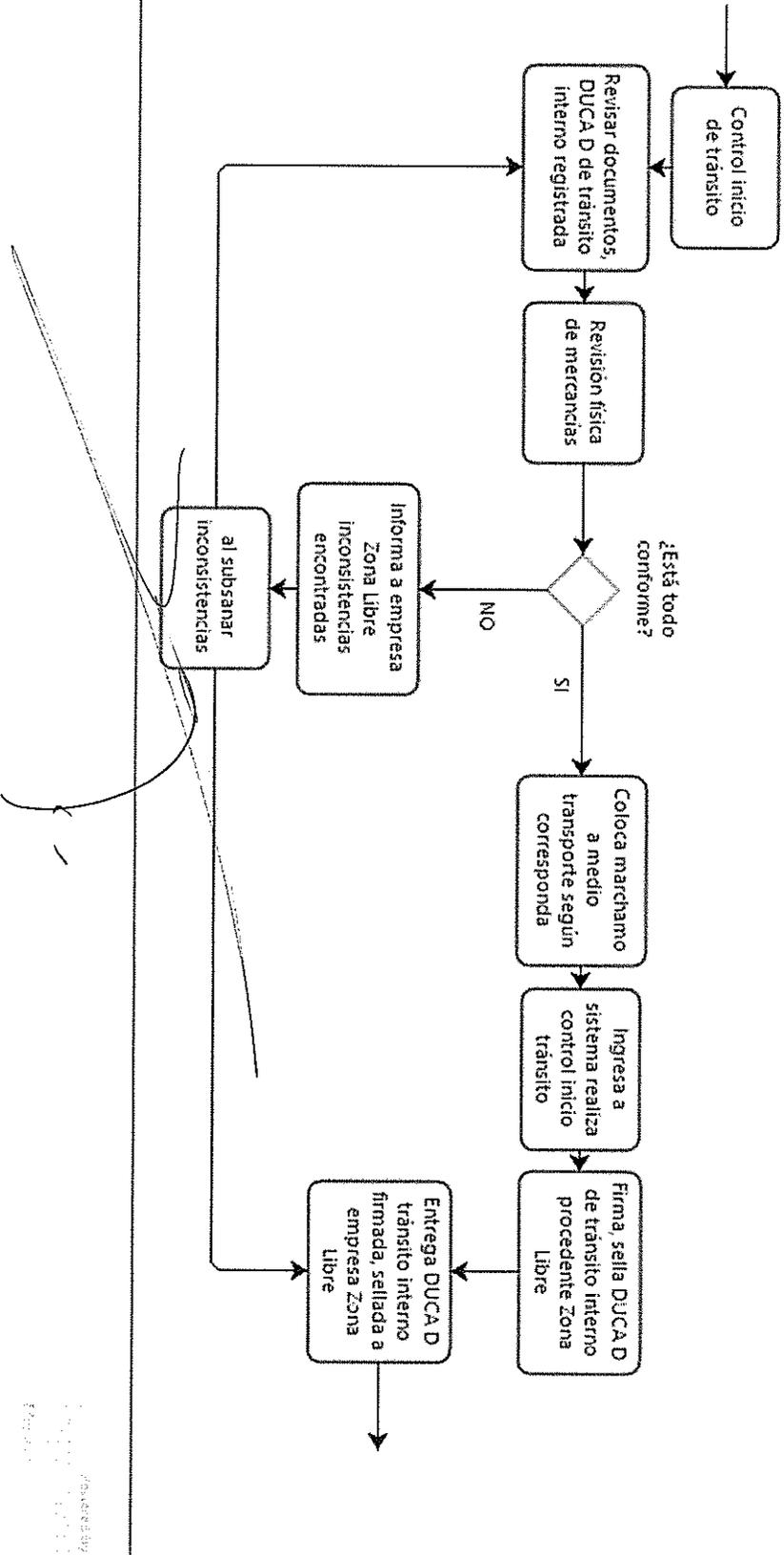
Código de Proceso: ADUANAS-  
DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006

Versión: No. 001-2021

Página: 30

### Subproceso exportación temporal a ZOLI con reimportación Art. 15A - Reimportación de mercancías al territorio nacional procedentes de Zona Libre que NO cuente con un área de recepción, custodia, aforo y despacho

Sub Administrador de Aduana



Elaborado por:   
 Revisado por:   
 Aprobado por:

 <b>Administración Aduanera de Honduras</b>	
<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código: ADUANAS-UDEM-</b> SGGDM-FO-02
SUBPROCESO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCIAS PROCEDENTES DEL TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, REPARACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PARA SU REIMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL	<b>Código de Proceso: ADUANAS-</b> DNOA-DRE-SL-ZOLI-PO-006
	<b>Versión: No. 001-2021</b>
	<b>Página: 31</b>

